

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Palmira, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

A.I. No. **198**

Rad: 76 520 3103 004 2024 00002 00  
Verbal-rendición provocada de cuentas

A efecto del respectivo impulso y acreditado que el demandado EDWARD ZAMORANO GUTIERREZ, mediante mensaje de datos comparece designando en debida forma mandatario y que en consecuencia se encuentra pendiente el reconocimiento de personería al profesional del derecho, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, así como la verificación de su notificación por conducta concluyente, no habiéndose evidenciado dentro del infolio acto alguno que acredite su enteramiento por otro medio válidamente disponibles, debiéndose en consecuencia privilegiar la notificación en cita como una practica judicial direccionada a un sistema proteccionista de las garantías procesales fundamentales, se dará aplicación al artículo 301 del ordenamiento adjetivo antes citado. Sin más consideraciones de orden legal y por lo anteriormente expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, DISPONE:

1. Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado OSCAR FERNANDO FRANCO ALARCON identificado con la C.C. No. 14.624.586 y T.P. No. 178.079 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial del demandado EDWARD ZAMORANO GUTIERREZ, en las voces y términos de los poderes aportados.

2. De conformidad con el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente de todas las actuaciones dictadas dentro del asunto, inclusive del auto admisorio de la demanda, con el demandado EDWARD ZAMORANO GUTIERREZ.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16241653a531025c1f258aae2ce4d9b3a862b3890819cc73bbdb7b9c4c9638f3**

Documento generado en 11/03/2024 03:38:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**